I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00 218

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Cerrillos, 28 FEB 2019

V I S T O S:

La Vigésima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2019; el Certificado N°011/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/302/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/143/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta 0160 de fecha 11 de febrero de 2019, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS Región Metropolitana; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°0160 de fecha 11 de febrero de 2019, del Fondo de Solidaridad de Inversión Social, FOSIS Región Metropolitana, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades**, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social "FOSIS",** representado por su Director Regional don Miguel Duaso Peralta, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cerrillos, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

2. Con la finalidad de lograr los objetivos antes definidos, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2019 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas para Convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del convenio.

00 218

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

3. Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en el Anexo N° 2 de este convenio, en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

El/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

a) Realizar reuniones de Unidad, al menos, una vez al mes.
b) Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
c) Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de su fuente de financiamiento.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
c. Disponibilidad de 0 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°7 letras b y c de la presente cláusula.
d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a la Modalidad, consistente en 0 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la Municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas a la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad para la atención de usuarios del Programa.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.
5. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 2 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1 del presente convenio. A los Apoyos

00 218

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

Familiares les serán aplicables la Ley N°20.595, la Ley N°19.949 y los reglamentos correspondientes.

6. Contratar 4.5 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Sociolaboral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio.

7. Resguardar la funciones de las personas que prestan el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a) La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N°2 y de acuerdo a la realidad comunal.
b) La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
c) Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.
d) La exclusividad de su función de Apoyo Familiar, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
e) En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
f) Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Sociolaboral, realicen igualmente la función de acompañamiento Psicosocial y Programa Eje, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos.

8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°20.595, artículo 10 y en la Ley N°19.949, artículo 5° inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Sociolaboral, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Psicosocial y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N°1 de este convenio.

9. Prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, según la cobertura anual para el año 2019 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentran activas.

10. Dar acceso al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en la Modalidad.

12. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:

a) Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen de la Modalidad.
b) Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento Sociolaboral.

13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa Familias, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en este convenio.

14. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N°20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Modalidad, según se especifica en el Anexo N°3.

16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de la Modalidad. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

DECRETO EXENTO Nº202/ 00 218 /2019

a) Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).
b) Observar el cumplimiento del Anexo N°3 Instructivo de Rendición de Cuentas.
c) De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Modalidad.
d) Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.
e) Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario a Contrata o Planta del Departamento de Finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario a Contrata o Planta, distinto a quien/es el Ejecutor haya designado como Apoyo Familiar con aporte local, como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.
19. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares Integrales, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.
20. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares Integrales, presentando al FOSIS, el Informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar Integral a la Municipalidad que da cuenta de las visitas y sesiones realizadas, actividades grupales, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas de Acompañamiento Sociolaboral realizadas, según el perfil técnico determinado para cada uno.
21. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en este convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y del Programa Eje.

5. Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.
4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2019, un monto de **$30.316.560**.- (treinta millones trescientos dieciséis mil quinientos sesenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

00 218

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

a) **$28.611.360**.- (veintiocho millones seiscientos once mil trescientos sesenta pesos) por concepto de recursos humanos:

$28.611.360.- (veintiocho millones seiscientos once mil trescientos sesenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 4.5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Sociolaboral por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de **$529.840.-** (quinientos veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos).

b) **$168.000**.- (ciento sesenta y ocho mil pesos), para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.

c) **$336.000**.- (trescientos treinta y seis mil pesos), para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d) **$1.201.200**.- (un millón doscientos un mil doscientos pesos) para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna, según el plan de cuentas establecido en el Anexo N°3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los Ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de **$17.994.760**.- (diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe este convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3.

b) La segunda de **$12.321.800**.- (doce millones trescientos veintiún mil ochocientos pesos) a partir del sexto mes de ejecución de este convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 60% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la Intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2015, independiente de la cohorte en que se encuentren, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, hayan realizado, al menos, su sesión 12 de APS.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, independiente de la cohorte que tengan actualmente, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

  En caso de existir algún caso que no cumpla lo señalado en este punto en materia de estado de avance, el informe deberá justificar la situación, la que no debe ser atribuible a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2019, etc.

Sin embargo, excepcionalmente FOSIS podrá transferir una nueva cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas, en la medida que se cuente con el caso debidamente calificado y expresamente fundado, dejando constancia de tales consideraciones en la resolución que dispone la entrega de nuevos fondos.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2 y demás anexos de este convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

6. Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación de este convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

6.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los

recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

6.2. Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos de este convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Acompañamiento u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la modalidad, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

6.3. Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s. 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

7. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la reemplace.

8. Este convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del Fosis que apruebe este convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, celebrado en el año 2018, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

8.1. Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia de este convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 de este convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

8.2. Con todo, este convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo

menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595.

8.2.1. La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

8.2.2. Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

9. Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias.

10. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga de este convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte de este convenio.

10.1 Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

11. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.

11.1. El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00 218

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este convenio.

12. El convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

14. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FOSIS
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada/o del Programa
Página Web.